



# Asamblea General

Distr. general  
28 de febrero de 2020  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

43<sup>er</sup> período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Temas 2 y 7 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del  
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Situación de los derechos humanos en Palestina  
y otros territorios árabes ocupados**

**Base de datos de todas las empresas que participan en  
las actividades detalladas en el párrafo 96 del informe  
de la misión internacional independiente de investigación  
de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los  
derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales  
del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino  
Ocupado, incluida Jerusalén Oriental**

**Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los  
Derechos Humanos\***

### *Resumen*

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha preparado el presente informe, de conformidad con la resolución 31/36 del Consejo de Derechos Humanos sobre los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado.

\* Este informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



## I. Antecedentes

1. Este informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de su resolución 31/36, relativa a los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, aprobada el 24 de marzo de 2016<sup>1</sup>.
2. En el párrafo 17 de esa resolución, el Consejo de Derechos Humanos pidió que se elaborara una base de datos de todas las empresas que participaban en determinadas actividades relacionadas con los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, que debería actualizarse anualmente, y que se transmitieran esos datos mediante un informe al Consejo.
3. En 2018 se presentó un informe sobre la cuestión al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones (A/HRC/37/39). Ese informe contenía la metodología utilizada para responder a la petición del Consejo.
4. En ese informe también se señalaba que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) había examinado información sobre 321 empresas después de la remisión de notas verbales a los Estados, la publicación de una invitación abierta para que se presentaran comunicaciones y la realización de sus propias investigaciones. En total se sometieron a examen preliminar 206 empresas en ese momento con miras a examinarlas ulteriormente más a fondo.
5. También se señaló que, una vez que el ACNUDH se hubiera puesto en contacto con las 206 empresas, y en función de los resultados de sus respuestas o de la falta de ellas, el ACNUDH esperaba poder facilitar ulteriormente información actualizada con los nombres de las empresas que realizaban las actividades citadas. Antes de que se publicaran las conclusiones sobre las empresas, el ACNUDH las notificaría a las empresas en cuestión.

## II. Mandato

6. La solicitud de elaborar una base de datos, formulada por el Consejo de Derechos Humanos en el párrafo 17 de su resolución 31/36, se hizo en seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/22/63). En el párrafo 96 de su informe, la misión de investigación expuso una lista de actividades que habían planteado especial preocupación en materia de derechos humanos (denominadas “actividades incluidas en la lista”). En su resolución 31/36, el Consejo definió la base de datos en función de las actividades incluidas en la lista, que eran las siguientes:
  - a) El suministro de equipos y materiales que facilitarían la construcción y expansión de los asentamientos y el muro, así como de las infraestructuras asociadas;
  - b) El suministro de equipos de vigilancia e identificación para los asentamientos, el muro y los puestos de control directamente vinculados a los asentamientos;
  - c) El suministro de equipos para la demolición de viviendas y propiedades y la destrucción de explotaciones agrícolas, invernaderos, olivares y cultivos;
  - d) El suministro de servicios de seguridad, equipos y materiales a las empresas que operaban en los asentamientos;

---

<sup>1</sup> Si bien en su resolución 31/36 el Consejo de Derechos Humanos se refirió al Golán sirio ocupado, en el párrafo 17 de esa misma resolución pidió que se elaborara una base de datos a partir del contenido de un informe (A/HRC/22/63) relativo únicamente al Territorio Palestino Ocupado. Por consiguiente, a los efectos del presente informe no se consideran las empresas que participan en actividades relacionadas con el Golán sirio ocupado.

e) La prestación de servicios de apoyo al mantenimiento y existencia de los asentamientos, como el transporte;

f) Las operaciones bancarias y financieras que ayudaban a desarrollar, expandir o mantener los asentamientos y sus actividades, incluidos los créditos a la vivienda y el desarrollo de empresas;

g) La utilización de recursos naturales, en particular agua y tierras, para fines empresariales;

h) La contaminación y el vertido o la transferencia de desechos a aldeas palestinas;

i) La limitación de los mercados financieros y económicos palestinos, así como las prácticas que colocaban a las empresas palestinas en situación de desventaja, entre otras cosas mediante restricciones de la circulación y limitaciones administrativas y jurídicas;

j) La utilización de los beneficios y reinversiones de las empresas de propiedad total o parcial de los colonos para el desarrollo, la expansión y el mantenimiento de los asentamientos.

7. En los parámetros de la base de datos se incluyen las empresas domiciliadas en Israel, el Territorio Palestino Ocupado o el extranjero, que lleven a cabo las actividades incluidas en la lista en relación con el Territorio Palestino Ocupado (A/HRC/37/39, párr. 5).

8. La base de datos elaborada en respuesta a la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 31/36 incluye únicamente las empresas que participan en las diez actividades enumeradas anteriormente. No incluye todas las actividades empresariales relacionadas con los asentamientos ni se extiende a otras actividades empresariales en el Territorio Palestino Ocupado que puedan plantear preocupación en materia de derechos humanos. Además, si bien puede haber otros tipos de empresas que participen en importantes actividades relacionadas con los asentamientos, únicamente se tienen en cuenta las empresas que realizan actividades comerciales; quedan excluidas las empresas que no realizan tales actividades.

### III. Definiciones

9. El mandato establecido en la resolución 31/36 del Consejo de Derechos Humanos requiere distinguir tres elementos concurrentes: a) las “empresas”; b) “que participan”; y c) en una o más actividades incluidas en la lista. A los efectos del presente informe, a continuación se explica cada uno de esos elementos.

#### Empresas

10. Como ya ha señalado el ACNUDH (A/HRC/37/39, párr. 18):

Al ponerse en contacto con las empresas, el ACNUDH incluyó en las comunicaciones, en la medida de lo posible, a todas las entidades pertinentes con respecto a esa situación particular de preocupación, como las empresas matrices y sus filiales, franquiciantes y franquiciados, los distribuidores locales de las empresas internacionales, los asociados y otras entidades en las relaciones comerciales pertinentes. En algunos de estos casos, la investigación ulterior del ACNUDH reveló la existencia de entidades comerciales, como empresas matrices o filiales, que no se habían mencionado en las comunicaciones recibidas en las notas verbales de los Estados Miembros ni a través del llamamiento abierto a la presentación de comunicaciones de las partes interesadas.

11. Para determinar si una entidad era una “empresa”, a los efectos del presente informe el ACNUDH examinó la naturaleza y la esencia de las funciones y actividades de la entidad, independientemente de su forma o estructura corporativa específica o de su calificación en la legislación nacional del Estado en el que tuviera su domicilio.

### Que participan

12. Para determinar si una entidad “participaba”, a los efectos del presente informe el ACNUDH examinó si se realizaban actividades empresariales de carácter sustancial e importante que tuvieran un vínculo claro y directo con una o más de las actividades incluidas en la lista y que abarcaran empresas de los tipos siguientes:

a) Una empresa que se dedicara a una actividad incluida en la lista dentro del Territorio Palestino Ocupado;

b) Una empresa matriz que tuviera una participación mayoritaria en una filial dedicada a una actividad incluida en la lista dentro del Territorio Palestino Ocupado (se consideró que una empresa que tuviera una participación minoritaria en una filial no “participaba” a los efectos del presente informe);

c) Una empresa que concediese una franquicia o licencia pertinente a un franquiciado o licenciataria dedicado a realizar una actividad incluida en la lista dentro del Territorio Palestino Ocupado.

13. Con respecto al tiempo, el ACNUDH exigió que la participación hubiera tenido lugar dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de agosto de 2019.

### Actividades incluidas en la lista

14. Como ya se ha señalado en el párrafo 6 *supra*, el Consejo de Derechos Humanos definió las actividades concretas que debían quedar recogidas en la base de datos en función de las establecidas por la misión de investigación (A/HRC/22/63, párr. 96).

15. Habida cuenta de que ciertas actividades incluidas en la lista estaban formuladas de manera muy concreta, también se tuvieron en cuenta otras consideraciones que se exponen a continuación.

*Actividades enumeradas en el párrafo 6 a), b), c) y d) supra: actividades de “suministro”*

16. Las actividades enumeradas en el informe de la misión de investigación y reproducidas en el párrafo 6 a), b) y d) *supra* entrañan el suministro de equipos, servicios o materiales para determinados fines, usos o efectos. Se consideró que el concepto de “suministro” abarcaba, según procediera, los procesos de fabricación, abastecimiento y/o distribución de equipos, servicios y/o materiales que se hubieran empleado para esos fines, usos o efectos.

17. En relación con el párrafo 6 c), la actividad incluida en la lista está formulada de manera más restrictiva para indicar que los equipos pertinentes deben suministrarse específicamente para el propósito concreto de demoler o destruir las formas de propiedad indicadas en ese párrafo.

*Actividad enumerada en el párrafo 6 g) supra*

18. La actividad enumerada en el párrafo 6 g) *supra* se refiere a la utilización de los recursos naturales, en particular agua y tierras, para fines empresariales. Así pues, incluye a las empresas que están físicamente situadas en el Territorio Palestino Ocupado y a las que se benefician comercialmente de la utilización de los recursos naturales situados en el Territorio Palestino Ocupado, independientemente de su presencia física en él.

## IV. Métodos de trabajo

19. En cumplimiento del mandato de la resolución 31/36 del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH aplicó la metodología general que ya se había definido en el informe anterior sobre la cuestión (A/HRC/37/39, párrs. 7 a 25). La labor realizada por el ACNUDH para elaborar la base de datos, ateniéndose cabalmente a la resolución mencionada, no constituye ni pretende constituir un proceso judicial o cuasijudicial de ningún tipo ni establecer una calificación jurídica de las actividades incluidas en la lista ni

de la participación de las empresas en tales actividades. Antes bien, permite al Consejo establecer las constataciones fácticas solicitadas en relación con las empresas comerciales que participaron en las actividades incluidas en la lista (A/HRC/37/39, párr. 8).

20. En consulta con el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, el ACNUDH mantuvo un contacto directo con todas las empresas examinadas preliminarmente con el fin de garantizar la imparcialidad de los procedimientos y la coherencia de las conclusiones a las que se llegara.

21. Desde el informe anterior, se realizó un nuevo análisis de las 206 empresas evaluadas, que a su vez dio lugar a que se seleccionaran 188 de ellas para someterlas a un examen más detenido. Se excluyeron las empresas que no habían sido seleccionadas para someterlas a un examen más a fondo, en particular porque no se disponía de suficiente información objetiva en las comunicaciones o que fuera de dominio público para respaldar los argumentos sobre su participación en las actividades incluidas en la lista. Se contactó a las 188 empresas entre septiembre de 2017 y octubre de 2018.

22. En una carta, el ACNUDH informó a cada una de las 188 empresas mencionadas de las actividades incluidas en la lista en las que parecían participar, sobre la base de toda la información examinada por la Oficina, y expuso los hechos básicos relacionados con la presunta participación de las empresas en la actividad o las actividades incluidas. Se pidió a las empresas que, en el plazo de 60 días, presentaran por escrito una respuesta inicial, en la que facilitarían aclaraciones sobre la información o la actualizaran. Además, se les informó de que podían pedir que se mantuviera el carácter confidencial del contenido de sus respuestas escritas; varias empresas hicieron esa petición (A/HRC/37/39, párr. 20). En algunos casos, se desarrollaron procesos más largos de diálogo entre el ACNUDH y las empresas. En otros casos, no se recibió ninguna respuesta.

23. Al concluir ese proceso, el ACNUDH evaluó toda la información de que disponía basándose en las definiciones de los tres componentes necesarios que figuran en el párrafo 9 *supra*, para determinar si, de hecho, se había cumplido el criterio de que existían motivos razonables para considerar que se había participado en las actividades incluidas en la lista.

## V. Interacción del ACNUDH con las empresas

24. El ACNUDH interactuó con las empresas durante todas las etapas de la labor que realizó en el marco de la base de datos. La comunicación directa facilitó el intercambio de información y ofreció a las empresas la oportunidad de exponer sus opiniones sobre su presunta participación en las actividades incluidas en la lista. En algunos casos, las empresas negaron toda participación en esas actividades. Tales empresas no fueron incluidas en la base de datos. Algunas empresas solicitaron más información sobre la metodología y el mandato, y el ACNUDH respondió a esas solicitudes.

25. Como ya se señaló en el informe anterior (A/HRC/37/39, párr. 22), según sus respuestas, las empresas podrían catalogarse así: a) las que impugnaban el mandato del ACNUDH y se negaban a proporcionar una respuesta sustantiva a la información presentada; b) las que rechazaban la información presentada y se oponían a que se las incluyera en la base de datos; c) las que confirmaban la información presentada sobre su participación en una o más de las actividades incluidas en la lista, y proporcionaban explicaciones; y/o d) las que proporcionaban información actualizada que indicaba que ya no participaban en una o más de las actividades incluidas en la lista.

26. El ACNUDH respondió a las preguntas de las empresas sobre el mandato y presentó, cuando fue necesario, nueva información detallada sobre la presunta participación en las actividades incluidas en la lista.

27. Se informó por escrito a todas las empresas que se ajustaban a los criterios probatorios establecidos de su inclusión en la base de datos y del procedimiento por el cual podían ser excluidas. El ACNUDH invitó a las empresas a que siguieran colaborando con la Oficina, de conformidad con los Principios Rectores de las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/17/31, anexo).

28. El ACNUDH volvió a examinar a todas las empresas antes de la presentación de este informe para confirmar que la actividad o actividades por las cuales estaban incluidas en la base de datos se ajustaban a los criterios probatorios aplicables durante el período objeto de estudio.

29. Varias empresas comunicaron al ACNUDH que ya no participaban en la actividad pertinente o que el tipo de participación que llevaban a cabo quedaba fuera del ámbito del mandato. En esos casos, el ACNUDH evaluó la información proporcionada y dejó de examinar a las empresas que se consideraba que ya no participaban en actividades incluidas en la lista.

30. Cuando las empresas no proporcionaron información o aclaraciones adicionales, el ACNUDH se basó en investigaciones documentales para evaluar la información recibida de los Estados Miembros y otros interesados.

## VI. Base de datos de empresas

31. El ACNUDH determinó que 112 de las 188 empresas consideradas para su inclusión en la base de datos se ajustaban al criterio de los motivos razonables para suponer que participaban en una o más de las actividades incluidas en la lista (véase el cuadro que figura a continuación). Las otras 76 empresas no se ajustaban al criterio probatorio y no se incluyeron en la base de datos<sup>2</sup>.

### Empresas que participan en actividades incluidas en la lista

Número	Empresa	Apartado en que figura la actividad incluida en la lista	Estado correspondiente
1.	Afikim Public Transportation Ltd.	e)	Israel
2.	Airbnb Inc.	e)	Estados Unidos de América
3.	American Israeli Gas Corporation Ltd.	e), g)	Israel
4.	Amir Marketing and Investments in Agriculture Ltd.	g)	Israel
5.	Amos Hadar Properties and Investments Ltd.	g)	Israel
6.	Angel Bakeries	e), g)	Israel
7.	Archivists Ltd.	g)	Israel
8.	Ariel Properties Group	e)	Israel
9.	Ashtrom Industries Ltd.	g)	Israel
10.	Ashtrom Properties Ltd.	g)	Israel
11.	Avgol Industries 1953 Ltd.	g)	Israel
12.	Bank Hapoalim B.M.	e), f)	Israel
13.	Bank Leumi Le-Israel B.M.	e), f)	Israel
14.	Bank of Jerusalem Ltd.	e), f)	Israel

<sup>2</sup> Con respecto a tres actividades incluidas en la lista (véase el párr. 6 c), incisos i) y j) *supra*), el ACNUDH no encontró ninguna empresa que se ajustara al criterio de los motivos razonables para suponer una participación acorde con las definiciones establecidas *supra*.

<i>Número</i>	<i>Empresa</i>	<i>Apartado en que figura la actividad incluida en la lista</i>	<i>Estado correspondiente</i>
15.	Beit Haarchiv Ltd.	g)	Israel
16.	Bezeq, the Israel Telecommunication Corp Ltd.	e), g)	Israel
17.	Booking.com B.V.	e)	Países Bajos
18.	C. Mer Industries Ltd.	b)	Israel
19.	Café Café Israel Ltd.	e), g)	Israel
20.	Caliber 3	d), g)	Israel
21.	Cellcom Israel Ltd.	e), g)	Israel
22.	Cherriessa Ltd.	g)	Israel
23.	Chish Nofei Israel Ltd.	g)	Israel
24.	Citadis Israel Ltd.	e), g)	Israel
25.	Comasco Ltd.	a)	Israel
26.	Darban Investments Ltd.	g)	Israel
27.	Delek Group Ltd.	e), g)	Israel
28.	Delta Israel	g)	Israel
29.	Dor Alon Energy in Israel 1988 Ltd.	e), g)	Israel
30.	Egis Rail	e)	Francia
31.	Egged, Israel Transportation Cooperative Society Ltd.	e)	Israel
32.	Energix Renewable Energies Ltd.	g)	Israel
33.	EPR Systems Ltd.	e), g)	Israel
34.	Extal Ltd.	g)	Israel
35.	Expedia Group Inc.	e)	Estados Unidos
36.	Field Produce Ltd.	g)	Israel
37.	Field Produce Marketing Ltd.	g)	Israel
38.	First International Bank of Israel Ltd.	e), f)	Israel
39.	Galshan Shvakim Ltd.	e), d)	Israel
40.	General Mills Israel Ltd.	g)	Israel
41.	Hadiklaim Israel Date Growers Cooperative Ltd.	g)	Israel
42.	Hot Mobile Ltd.	e)	Israel
43.	Hot Telecommunications Systems Ltd.	e)	Israel
44.	Industrial Buildings Corporation Ltd.	g)	Israel
45.	Israel Discount Bank Ltd.	e), f)	Israel

<i>Número</i>	<i>Empresa</i>	<i>Apartado en que figura la actividad incluida en la lista</i>	<i>Estado correspondiente</i>
46.	Israel Railways Corporation Ltd.	g), h)	Israel
47.	Italek Ltd.	e), g)	Israel
48.	J.C. Bamford Excavators Ltd.	a)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
49.	Jerusalem Economy Ltd.	g)	Israel
50.	Kavim Public Transportation Ltd.	e)	Israel
51.	Lipski Installation and Sanitation Ltd.	g)	Israel
52.	Matrix IT Ltd.	e), g)	Israel
53.	Mayer Davidov Garages Ltd.	e), g)	Israel
54.	Mekorot Water Company Ltd.	g)	Israel
55.	Mercantile Discount Bank Ltd.	e), f)	Israel
56.	Merkavim Transportation Technologies Ltd.	e)	Israel
57.	Mizrahi Tefahot Bank Ltd.	e), f)	Israel
58.	Modi'in Eizrachi Group Ltd.	e), d)	Israel
59.	Mordechai Aviv Taasiot Beniyah 1973 Ltd.	g)	Israel
60.	Motorola Solutions Israel Ltd.	b)	Israel
61.	Municipal Bank Ltd.	f)	Israel
62.	Naaman Group Ltd.	e), g)	Israel
63.	Nof Yam Security Ltd.	e), d)	Israel
64.	Ofertex Industries 1997 Ltd.	g)	Israel
65.	Omodo Ltd.	e)	Reino Unido
66.	Bank Otsar Ha-Hayal Ltd.	e), f)	Israel
67.	Partner Communications Company Ltd.	e), g)	Israel
68.	Paz Oil Company Ltd.	e), g)	Israel
69.	Pelegas Ltd.	g)	Israel
70.	Pelephone Communications Ltd.	e), g)	Israel
71.	Proffimat S.R. Ltd.	g)	Israel
72.	Rami Levy Chain Stores Hashikma Marketing 2006 Ltd.	e), g)	Israel
73.	Rami Levy Hashikma Marketing Communication Ltd.	e), g)	Israel
74.	Re/Max Israel	e)	Israel

<i>Número</i>	<i>Empresa</i>	<i>Apartado en que figura la actividad incluida en la lista</i>	<i>Estado correspondiente</i>
75.	Shalgal Food Ltd.	g)	Israel
76.	Shapir Engineering and Industry Ltd.	e), g)	Israel
77.	Shufersal Ltd.	e), g)	Israel
78.	Sonol Israel Ltd.	e), g)	Israel
79.	Superbus Ltd.	e)	Israel
80.	Supergum Industries 1969 Ltd.	g)	Israel
81.	Tahal Group International B.V.	e)	Países Bajos
82.	TripAdvisor Inc.	e)	Estados Unidos
83.	Twitoplast Ltd.	g)	Israel
84.	Unikowsky Maoz Ltd.	g)	Israel
85.	YES	e)	Israel
86.	Zakai Agricultural Know-how and inputs Ltd.	g)	Israel
87.	ZF Development and Construction	g)	Israel
88.	ZMH Hammermand Ltd.	g)	Israel
89.	Zorganika Ltd.	g)	Israel
90.	Zriha Hlavin Industries Ltd.	g)	Israel

#### **Empresas que participan en calidad de empresas matrices**

<i>Número</i>	<i>Empresa</i>	<i>Apartado en que figura la actividad incluida en la lista</i>	<i>Estado correspondiente</i>
91.	Alon Blue Square Israel Ltd.	e), g)	Israel
92.	Alstom S.A.	e), g)	Francia
93.	Altice Europe N.V.	e)	Países Bajos
94.	Amnon Mesilot Ltd.	e)	Israel
95.	Ashtrom Group Ltd.	g)	Israel
96.	Booking Holdings Inc.	e)	Estados Unidos
97.	Brand Industries Ltd.	g)	Israel
98.	Delta Galil Industries Ltd.	g)	Israel
99.	eDreams ODIGEO S.A.	e)	Luxemburgo
100.	Egis S.A.	e)	Francia
101.	Electra Ltd.	e)	Israel
102.	Export Investment Company Ltd.	e), f)	Israel
103.	General Mills Inc.	g)	Estados Unidos

<i>Número</i>	<i>Empresa</i>	<i>Apartado en que figura la actividad incluida en la lista</i>	<i>Estado correspondiente</i>
104.	Hadar Group	g)	Israel
105.	Hamat Group Ltd.	g)	Israel
106.	Indorama Ventures P.C.L.	g)	Tailandia
107.	Kardan N.V.	e)	Países Bajos
108.	Mayer's Cars and Trucks Co. Ltd.	e)	Israel
109.	Motorola Solutions Inc.	b)	Estados Unidos
110.	Natoon Group	e), d)	Israel
111.	Villar International Ltd.	g)	Israel

#### **Empresas que participan en calidad de licenciantes o franquiciadores**

<i>Número</i>	<i>Empresa</i>	<i>Apartado en que figura la actividad incluida en la lista</i>	<i>Estado correspondiente</i>
112.	Greenkote P.L.C.	g)	Reino Unido

## **VII. Eliminación de la base de datos**

32. Una empresa puede proporcionar información que indique que ya no participa en la actividad pertinente incluida en la lista. Si hubiera motivos razonables para suponer que, sobre la base de toda la información disponible, la empresa está dejando de participar o ya no participa en la actividad pertinente, se eliminaría a la empresa de la base de datos.

## **VIII. Recomendación**

33. **En cuanto a la actualización de la base de datos, el ACNUDH recomendaría al Consejo de Derechos Humanos que estableciera un grupo de expertos independientes, con un mandato limitado en el tiempo, para que informara directamente al Consejo con ese fin.**